



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 11 de febrero de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ**

#### **VISTOS:**

- Ley de la Carrera Judicial N.º 29277.
- Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000018-2023-P-CSJHA-PJ del 28/09/2023.
- Resolución Administrativa N.º 000023-2024-P-CE-PJ del 05/03/2024.
- Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000017-2024-P-CSJHA-PJ del 18/09/2024.
- Resolución Administrativa N.º 000447-2024-CE-PJ del 19/12/2024.
- Resolución Administrativa N.º 000475-2024-P-CSJHA-PJ del 29/05/2024.
- Resolución Administrativa N.º 000053-2025-CE-PJ del 11/02/2025.
- Correo institucional de fecha 11/02/2025 (Expediente N.º 003357-2025-MUP).

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia. Es así que, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dar por concluida la designación de los Jueces Supernumerarios y Provisionales que están en el ejercicio de la función jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como también en concordancia con la Resolución Administrativa N.º 000447-2024-CE-PJ del diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** En virtud a las facultades que ostenta el presidente de Corte, mediante Resolución Administrativa N.º 000475-2024-P-CSJHA-PJ del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, entre otro, se designó al abogado Williams Lezameta Rueda, con eficacia desde el tres de junio de dos mil veinticuatro, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal – Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huaral. La referida designación tuvo como motivo la promoción de la magistrada Juana Mercedes Caballero García, quien es Jueza Especializada Titular del referido órgano jurisdiccional, como Jueza del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**TERCERO:** Mediante la Resolución Administrativa N.º 000053-2025-CE-PJ de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, entre otros, se resuelve *“Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora Juana Mercedes Caballero García, Jueza Especializada titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como Jueza integrante del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; debiendo retornar a su Corte Superior de origen, donde desempeña el cargo de jueza titular.”*

**CUARTO:** En mérito a dicha disposición, la magistrada Juana Mercedes Caballero García, mediante correo institucional pone de conocimiento lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N.º 000053-2025-CE-PJ de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, esto es, sobre la conclusión de su designación en el cargo de Jueza integrante del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, de tal modo, debe reincorporarse a su plaza titular de origen. Dicho ello, corresponde ejecutar la reincorporación de la magistrada Juana Mercedes Caballero García en su calidad de Jueza Primer Juzgado Penal Unipersonal – Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Huaral, a partir del día doce de febrero del año en curso.

**QUINTO:** Cabe recordar que la Ley de la Carrera Judicial – Ley N.º 29277, en el numeral 3 de su artículo 65, establece que los Jueces Supernumerarios<sup>1</sup> son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren aptos en el cuadro elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicho ello, es pertinente afirmar que una de las características de los Jueces Supernumerarios es su temporalidad, no generándose mientras continúen en esta condición el derecho de permanencia en el cargo, derecho del cual sí gozan los magistrados titulares por mandato constitucional (artículo 146 inciso 3 de la Constitución Política del Estado); por lo que, al amparo normativo mencionado y dado que se trata de una designación basada en la potestad del presidente de Corte con fines de su política de gestión y buen servicio al justiciable, puede designar y dejar sin efecto tales designaciones.

**SEXTO:** En ese contexto, habiéndose dispuesto la reincorporación de la magistrada Juana Mercedes Caballero García como Jueza titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal – Procesos Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad de Huaral, de ahí que corresponde dar por concluida la designación del abogado Williams Lezameta Rueda, quien venía ocupando la plaza de Juez Supernumerario del referido órgano jurisdiccional en

---

<sup>1</sup> El término de Juez Supernumerario ha sido adoptado en el Sistema Judicial para designar a un tipo de Magistrados: “Aquellos que sin tener la calidad de titulares ejercen función de modo temporal en aquellas plazas que no tienen un Juez titular o provisional”.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

virtud a la Resolución Administrativa N.º 000475-2024-P-CSJHA-PJ del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

**SÉPTIMO:** Por otro lado, en atención al Oficio Múltiple N.º 000088-2024-GRHB-GG-PJ del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que pone en conocimiento el Convenio Específico N.º 002 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Poder Judicial, la Contraloría General de la República y la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, sobre la gestión de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, entre otros puntos, corresponde a la jueza titular y juez supernumerario mencionados con carácter obligatorio a realizar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (sea periodicidad anual, inicio o cese), según corresponda; para tal efecto, el jefe de la OGA acreditado debe registrar en el SIDJ a los señores jueces designados, bajo responsabilidad.

**OCTAVO:** Finalmente, corresponde a todo magistrado, con carácter obligatorio y bajo responsabilidad, realizar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitida la disposición, en las siguientes oportunidades: anual, inicio o cese, según corresponda, a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Ley N.º 31227, Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

Por los fundamentos antes esbozados y estando a las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Corte Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REINCORPORAR** a partir del doce de febrero de dos mil veinticinco, a la magistrada **JUANA MERCEDES CABALLERO GARCIA** en el cargo de Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal – Procesos Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad de Huaral.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA** al once de febrero de dos mil veinticinco, la designación del abogado **WILLIAMS LEZAMETA RUEDA** en el cargo de Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal – Procesos Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad de Huaral, debiendo efectuar su entrega de cargo como corresponde.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que las medidas administrativas señaladas precedentemente no deberán afectar los procesos jurisdiccionales a cargo del juez supernumerario mencionado; por lo que tendrá que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios orales o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los magistrados mencionados realicen su Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas (sea periodicidad anual, inicio o cese), según corresponda, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea – SIDJ de la Contraloría General de la república; para tal efecto, el jefe de la Oficina General de Administración (OGA) acreditado, **CUMPLA** con registrar en el SIDJ a los señores jueces mencionados, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que los magistrados mencionados realicen su Declaración Jurada de Intereses (DJI) en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitida la disposición, en las siguientes oportunidades: anual, inicio o cese, según corresponda, a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Ley N.º 31227, Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huaura, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional, de los magistrados y abogados mencionados, así como de todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte, para los fines pertinentes

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

---

**JAVIER ABAD HERRERA VILLAR**  
Presidente de la CSJ de Huaura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

